

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 11 de febrero de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Medio Ambiente para la constitución de la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21.

La expansión y creciente importancia del medio ambiente no sólo es cifrable por la ingente producción normativa en esta materia. La iniciativa de los particulares en sus diversos cauces dan un índice objetivo de la sensibilización ciudadana ante los problemas que acucian al medio ambiente, encontrándonos con la aparición de novedosas fórmulas de participación ciudadana junto a otros recursos más tradicionales.

En esta órbita encontramos que son cada vez más frecuentes las manifestaciones de voluntades para adscribir un patrimonio al cumplimiento de unos fines de interés general en el área medioambiental mediante la constitución de una Fundación.

La aprobación de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, conlleva una clarificación de los fines fundacionales, en virtud de lo establecido en su artículo 2, comprendiendo expresamente entre los mismos la defensa del medio ambiente.

Habida cuenta la importancia que tiene la iniciativa privada en la realización del Desarrollo Sostenible en Doñana y su Entorno, es voluntad de este Gobierno la creación de un Ente que impulse las actuaciones necesarias para la implementación del Plan de Desarrollo Sostenible para Doñana y su Entorno, en que participarán las Entidades privadas de Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA), Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez y Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla.

Dada la especial relevancia que tiene la responsabilidad medioambiental en la materialización de un Desarrollo Sostenible, se estima conveniente autorizar al Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para que realice las actuaciones necesarias en orden a la Constitución de la mencionada Fundación privada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de febrero de 1997,

A C U E R D A

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para que, en nombre de la Administración Autonómica, realice cuantas actuaciones sean precisas para la constitución de una Fundación, que se denominará «Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21», siendo entidades cofundadoras las entidades Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA), Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez y Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, otorgando la correspondiente escritura pública, prestando su conformidad a los Estatutos y aportando a la dotación fundacional la cantidad de cuarenta millones de pesetas.

Sevilla, 11 de febrero de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 37/1997, de 4 de febrero, por el que se acepta la donación al Instituto Andaluz de Servicios Sociales por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) de un solar sito en parcela núm. 173 del Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de la citada localidad, con destino a la construcción de una Guardería Infantil.

Por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) fue ofrecido al Instituto Andaluz de Servicios Sociales un solar sito en Parcela núm. 173 del Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de la citada localidad, con destino a la construcción de una Guardería Infantil.

Por la Consejería de Asuntos Sociales y por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de febrero de 1997,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) del solar sito en Parcela núm. 173 del Plan Parcial Residencial 2, Avda. de la Paz, de la citada localidad.

El citado solar tiene una superficie de 2.222 m², de forma rectangular, y cuyos linderos son los siguientes: Este, con parcela núm. 172 del Polígono destinada a parque; norte, con viario de tráfico rodado núm. 4 del Polígono; sur, con acceso peatonal al parque desde la Avda. de Andalucía; y oeste, con traseras de casas de la Avda. de Andalucía.

Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 1.063 del Archivo, Libro 321 de Palma del Río, Folio 202, Finca 14.527, inscripción 1.ª, libre de cargas y gravámenes.

Segundo. El inmueble deberá incorporarse al Inventario del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, con destino a la construcción de un Centro de Servicios Sociales.

Tercero. De conformidad con el artículo 56 de la citada Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el inmueble queda afectado al dominio público, pasando a ser de titularidad de la Comunidad Autónoma y adscribiéndose al Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, y por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales como Organismo Autónomo con personalidad jurídica propia, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 4 de febrero de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda